

III. OTRAS DISPOSICIONES**AGENCIA GALLEGA DE LA INDUSTRIA FORESTAL**

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2022 por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas a la valorización y a la segunda transformación de las pequeñas y medianas empresas de la industria forestal gallega y del contract (código de procedimiento IN500B).

La disposición adicional sexta de la Ley 2/2017, de 8 de febrero, de medidas fiscales, administrativas y de ordenación, autoriza la creación de la Agencia Gallega de la Industria Forestal (en adelante, la Agencia) como agencia pública autonómica adscrita a la consellería competente en materia de economía, que tiene como fines generales y objetivos básicos actuar como un instrumento de gestión eficiente en el ejercicio de funciones relacionadas con el impulso de la actividad económica asociada al sector forestal, con la mejora de la competitividad y de la innovación de las empresas del sector y con la coordinación de los centros de investigación en materia forestal.

En los términos recogidos en el artículo 2 de sus estatutos, aprobados por el Decreto 81/2017, de 3 de agosto, por el que se crea la Agencia Gallega de la Industria Forestal y se aprueban sus estatutos, desde la Agencia se pretende revalorizar la competitividad y la innovación de las empresas forestales, con especial incidencia en la segunda y siguientes fases de transformación.

La acción 4.1.3 de la Agenda de impulso de la industria forestal establece un programa de incentivos a la mejora de la competitividad de la industria forestal gallega en el marco de la cual pretende impulsar la innovación tecnológica de uno de los sectores estratégicos de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Con este fin, en la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2022 está consignado crédito por importe de 1.600.000,00 euros para la indicada anualidad y 400.000,00 euros para el año 2023, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 06.A4.741A.770.0 y 06.A4.741A.771.0 en el código de proyecto 2021 00002.

A tenor de lo expuesto, en virtud de las competencias que tiene atribuidas la Agencia y en el ejercicio de las atribuciones que me fueron conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto*

1. Esta resolución tiene por objeto establecer las bases que regulan las ayudas dirigidas a la valorización, potenciación, innovación y mejora de las pequeñas y medianas empresas



de la industria forestal de Galicia y del contract (código de procedimiento IN500B) y proceder a su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para el año 2022.

2. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirán a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por esta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia*.

CAPÍTULO I

Bases reguladoras de las ayudas a la valorización y a la segunda transformación de las pequeñas y medianas empresas de la industria forestal gallega y del contract

Artículo 2. *Personas beneficiarias*

1. Podrán ser personas beneficiarias las pequeñas y medianas empresas, incluidas las personas autónomas, de la industria forestal y del contract radicadas en Galicia que utilicen la madera y sus derivados, la resina, el corcho u otros productos de origen forestal, exceptuando los productos alimentarios, como materia prima para la elaboración de sus productos. A estos efectos, se tomará la definición de pyme incluida en el anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014. Según esta definición, pymes son aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede los 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede los 43 millones de euros.

2. Las personas solicitantes de la ayuda, para obtener la condición de beneficiarias, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar su viabilidad económica mediante alguna de las siguientes circunstancias:

1º. Disponibilidad de crédito bancario para la inversión, de un mínimo del 70 % del importe de la misma, o comunicación bancaria de estar en disposición de conceder la financiación.

2º. Certificación bancaria de disponibilidad líquida en cuenta por el importe de la inversión.

3º. Ventas por importe superior al triple de la inversión (en la declaración del IVA del último ejercicio cerrado a la fecha de publicación de la convocatoria –modelo 390 o modelo 303– del último mes del año, según proceda).



b) Deberán tener en vigor, en la fecha de publicación de la convocatoria un seguro de responsabilidad civil para las actividades propias de la industria forestal y del contract y, en el supuesto de ser exigible, un contrato de prevención de riesgos laborales.

Las empresas solicitantes deberán declarar en su solicitud que disponen del seguro de responsabilidad civil en vigor y, en el supuesto de ser exigible, del contrato de prevención de riesgos laborales.

c) Deberán estar inscritas en el Registro de Empresas del Sector Forestal (Resfor) y con los datos actualizados, de acuerdo con el artículo 102 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia, de conformidad con el Decreto 50/2014, de 10 de abril, por el que se regulan los aprovechamientos madereros y leñosos, de corcho, de pastos y micológicos en montes o terrenos forestales de gestión privada en la Comunidad Autónoma de Galicia y el contenido, organización y funcionamiento del Registro de Empresas del Sector Forestal, o dadas de alta en algún código de la Clasificación nacional de actividades económicas (CNAE) o disponer de cualquier otro medio válido en derecho que acredite la realización de actividades objeto de subvención en la fecha de publicación de la convocatoria.

3. Asimismo, las personas solicitantes con personal contratado por cuenta ajena en número igual o superior a tres personas trabajadoras deberán tener, en la fecha de publicación de la convocatoria, por lo menos el 40 % de la plantilla de la empresa con contratos por cuenta ajena y tiempo indefinido. Para las empresas de nueva creación, entendiéndose como tales las creadas dentro de los 18 meses anteriores a la de fecha publicación de la convocatoria, bastará el compromiso de alcanzar, como mínimo, el 40 % de estabilidad laboral al final del plazo concedido para justificar la inversión.

El personal en régimen de autónomos no computará a efectos del cálculo de los porcentajes de estabilidad de empleo recogidas en esta resolución.

A efectos del cálculo de los porcentajes de estabilidad de empleo, el personal contratado a tiempo parcial se computará porcentualmente al tiempo que conste en el contrato de trabajo o en la vida laboral de la empresa.

4. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria:

a) Aquellas personas o entidades solicitantes en las cuales concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



b) Aquellas empresas que entren en la categoría de empresas en crisis, de acuerdo con la definición del artículo 2, apartado 18, del Reglamento (UE) nº 651/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.

Para verificar el cumplimiento de este requisito, las empresas solicitantes deberán declarar en su solicitud que no se encuentran en situación de crisis conforme a la normativa comunitaria.

c) Aquellas empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

Artículo 3. *Proyectos subvencionables*

1. En los términos de esta resolución, serán subvencionables los proyectos de inversión realizados por las personas beneficiarias descritas en el artículo 2 de esta resolución en sus procesos de producción vinculados a la transformación de la madera y sus derivados, resina, corcho, así como de otros productos de origen forestal, exceptuando los alimentarios, y que tengan como objetivo aumentar su productividad o la implantación de técnicas que permitan obtener nuevos productos o productos valorizados o procesos que favorezcan la minoración del impacto ambiental.

2. Las empresas solicitantes podrán presentar, como máximo, un proyecto al amparo de esta resolución. Los proyectos podrán incluir líneas de inversión independientes.

Artículo 4. *Inversiones subvencionables*

1. A efectos de esta resolución, serán subvencionables:

a) Compra de maquinaria nueva vinculada a los procesos de transformación de productos de origen forestal no alimentarios, así como para los procesos de secado y de otros tratamientos y acabados de la madera.

b) Obras e instalaciones necesarias para la correcta instalación y funcionamiento de las inversiones objeto de subvención.

c) Otros bienes de equipo nuevos que formen parte del activo de la empresa e intervengan en el proceso productivo objeto del proyecto.



d) Implantación y certificación de la cadena de custodia de productos forestales, de normativas de calidad y de gestión ambiental, e implantación de planes de mejora de la gestión empresarial.

e) Servicios, bienes, equipos, tecnologías y obras de acondicionamiento necesarios para la obtención de certificados o sellos de calidad y medioambientales, marcas de garantía registradas, marcas colectivas registradas o implantación del marcado CE de productos de origen forestal y condicionados a la obtención de los mismos dentro del plazo de justificación de la ayuda.

f) Ensayos de caracterización de producto realizados conforme a la normativa oficial por un laboratorio acreditado para la realización del ensayo.

2. Las inversiones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Se realizarán en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia.

b) Deben ejecutarse dentro del plazo de justificación recogido en la convocatoria.

c) La persona beneficiaria deberá adquirir en propiedad los bienes objeto de inversión. En el caso de adquisición de los bienes mediante fórmulas de pago aplazado, estos también deberán pasar a ser propiedad plena de la persona beneficiaria antes del final del plazo de justificación, debiendo constar en ese momento el pago de las cantidades aplazadas.

d) En ningún caso el coste de adquisición de las inversiones subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

e) Las inversiones subvencionadas deberán mantenerse durante un período mínimo de 5 (cinco) años a contar desde la fecha del último pago de la ayuda.

f) En ningún caso se admitirán pagos en metálico.

Artículo 5. *Inversiones no subvencionables*

1. No serán subvencionables al amparo de esta resolución:

a) Material fungible en general.

b) Envases y embalajes, aun cuando sean reutilizables.



c) Obras de reparación de edificios, excepto las que sean necesarias para la correcta instalación y funcionamiento de las inversiones objeto de subvención.

d) Equipos de calefacción, climatización y ventilación, así como las instalaciones que comporten, excepto los necesarios para la implantación del marcado CE de productos de origen forestal.

e) Equipos y medios de transporte.

f) Mobiliario de oficina.

g) Inversiones no relacionadas directamente con las actividades desarrolladas por la persona solicitante ni con los procesos de transformación de productos de origen forestal.

h) Los gastos de alquiler de instalaciones y equipos, ni las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing).

i) La mano de obra propia y los materiales de igual procedencia.

j) Las tasas por licencias administrativas.

k) El impuesto sobre el valor añadido (IVA) y cualquier otro impuesto, excepto que no sea recuperable por la persona beneficiaria.

l) Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.

m) Los intereses deudores.

n) Equipos, maquinaria forestal y maquinaria de primera transformación para trabajos en el monte.

Artículo 6. *Gastos subvencionables*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se considerarán subvencionables los gastos e inversiones que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y se realicen dentro del plazo establecido en la correspondiente convocatoria.



2. Los gastos subvencionables deberán estar realizados y efectivamente pagados entre el 1 de enero del año de la convocatoria y la fecha de justificación recogida en la misma.

Artículo 7. *Importe de las ayudas*

1. Las inversiones se subvencionarán con una ayuda del 50 % de los gastos elegibles.

2. La ayuda máxima por solicitante se limitará a 200.000,00 euros.

Artículo 8. *Baremación de las solicitudes*

1. La puntuación máxima que puede obtener una solicitud es de 290 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Por características del proyecto (hasta 80 puntos):

Por el esfuerzo inversor del proyecto:

Esfuerzo inversor: $(I/V)*100$, siendo I el importe del proyecto subvencionable y V el volumen de ventas

– Esfuerzo inversor mayor que 2 y hasta 5: 10 puntos.

– Esfuerzo inversor mayor que 5 y hasta 10: 20 puntos.

– Esfuerzo inversor mayor que 10 y hasta 20: 40 puntos.

– Esfuerzo inversor mayor que 20: 80 puntos.

b) Por las características de la empresa (hasta 210 puntos).

1º. Por número de personas trabajadoras por cuenta ajena y tiempo indefinido en relación con el total de personas trabajadoras de la empresa en la fecha de publicación de la convocatoria:

– Porcentaje igual o superior al 80 %: 30 puntos.

– Porcentaje igual o superior al 70 %: 10 puntos.



2º. Por cada actividad formativa con una duración mínima de 20 horas, realizada por personas trabajadoras de la empresa desde el 1 de enero de 2019 hasta la fecha de la publicación de la convocatoria (máximo 3 actividades): 10 puntos.

Para la valoración de las actividades formativas se observarán los siguientes criterios:

a) Deben tener un reconocimiento oficial. Se entenderá que cuentan con un reconocimiento oficial las actividades formativas organizadas, financiadas u homologadas por una entidad u organismo del sector público y las impartidas por centros y entidades de formación para el empleo inscritas en el Registro de Centros y Entidades de Formación para el Empleo o, en su caso, acreditadas.

b) Se computarán las actividades formativas realizadas tanto por el personal contratado por cuenta ajena como por el personal en régimen de autónomos.

c) Las personas trabajadoras deberán estar en activo en la empresa en la fecha de realización de la actividad formativa.

d) Abordarán alguna de las siguientes temáticas:

d.1) Habilidades y conocimientos en la gestión de aprovechamientos madereros, en la gestión de aprovechamientos no madereros tales como la resina (quedan excluidos los alimentarios como hongos, frutas, miel, aromatizantes y medicinales), en tratamientos silvícolas y en la utilización de maquinaria forestal.

d.2) Habilidades en el manejo de maquinaria de primera transformación, así como del conocimiento de los procesos industriales de serra, do secado, clasificación de la madera y tratamientos preventivos y curativos de la madera que contribuyan a su valorización comercial.

d.3) Habilidades en el manejo de maquinaria de segunda transformación, control numérico CNC, procesos de acabado, así como en el desarrollo de proyectos de instalación y amueblamiento.

d.4) Incorporación del diseño como herramienta de innovación y diferenciación en los productos de madera a lo largo de toda la cadena de valor y, en particular, en la carpintería y en el mueble.

d.5) Diseño y cálculo de estructuras de madera, mecanizado, montaje, así como reparación, rehabilitación e intervenciones en estructura de madera.



d.6) Competencias profesionales para la caracterización y clasificación de maderas locales.

d.7) Seguridad y salud laboral en los procesos de la cadena de valor de la industria forestal-madera que incorpore las novedades tecnológicas de la industria y que permita el reciclaje profesional en este ámbito.

Quedan excluidos los cursos de nivel básico establecidos en el Reglamento de los servicios de prevención (Real decreto 39/1997, de 17 de enero).

d.8) Competencias para el manejo de software y TIC en el ámbito de la industria forestal-madera.

d.9) Habilidades directivas y formación en métodos de gestión, dirección, comercialización y *marketing*.

d.10) Implantación de procesos de certificación forestal (FSC y PEFC), diligencia debida, así como métodos para monitorizar el origen y destino de la madera.

3º. Empresas con mujeres que desempeñen funciones de dirección o gerencia en la fecha de publicación de la convocatoria: 20 puntos.

Se entenderá que desempeñan funciones de dirección las empresarias individuales, las administradoras y las consejeras.

Las funciones de gerencia deberán desempeñarse a tiempo completo e indefinido.

4º. Empresas que cuenten, en la fecha de publicación de la convocatoria, con un plan de igualdad voluntario según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: 30 puntos.

5º. Empresas que cuenten con instalaciones fijas o que presenten proyectos de instalaciones fabriles fijas en las parroquias comprendidas en la zona demarcada por la presencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia del organismo de cuarentena *Bursaphelenchus xylophilus* (*Steiner et Buhner*) *Nickle et al.* (nematodo del pino) de acuerdo con las disposiciones de la autoridad competente en materia de sanidad vegetal, según el anexo V Ayuntamientos comprendidos en la zona demarcada: 20 puntos.



6º. Por cada certificado de cadena de custodia de productos forestales del que disponga la empresa en la fecha de publicación de la convocatoria (máximo 2 sistemas de certificación): 10 puntos.

7º. Empresas que dispongan de certificado de sistema de gestión de la calidad en la fecha de publicación de la convocatoria: 20 puntos.

8º. Empresas que dispongan de certificado de sistema de gestión ambiental en la fecha de publicación de la convocatoria: 20 puntos.

9º. Empresas que dispongan de marcado CE para alguno de los productos de origen forestal que fabriquen, en la fecha de publicación de la convocatoria: 20 puntos.

Artículo 9. *Selección de proyectos*

Se aprobarán los proyectos por orden de mayor a menor puntuación de acuerdo con el baremo indicado en el artículo 8. En caso de empate en la puntuación de corte y de que no haya presupuesto suficiente para conceder la ayuda a todos los proyectos con la misma puntuación, se ordenarán estos segundo el siguiente orden de prioridad y hasta agotar el presupuesto:

a) Primero. Solicitudes de ayuda de proyectos de mayor a menor importe subvencionable.

b) Segundo. Empresas con mujeres que desempeñen funciones de dirección o gerencia en la fecha de publicación de la convocatoria.

c) Tercero. Mayor porcentaje de personas trabajadoras por cuenta ajena y tiempo indefinido en relación con el total de personas trabajadoras de la empresa en la fecha de publicación de la convocatoria.

d) Cuarto. Empresas que cuenten con instalaciones fijas o presenten proyectos de instalaciones fabriles fijas en las parroquias comprendidas en la zona demarcada por la presencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia del organismo de cuarentena *Bursaphelenchus xylophilus* (Steiner et Buhner) Nickle et al. (nematodo del pino) de acuerdo con las disposiciones de la autoridad competente en materia de sanidad vegetal, según el anexo V.

e) Quinto. Fecha de presentación de la solicitud.



Artículo 10. Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos, a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.junta.gal>

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la enmienda.

Para la presentación electrónica podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

2. Toda la información sobre este procedimiento está disponible en la Guía de procedimientos y servicios en la dirección <https://sede.xunta.gal/guia-de-procedimientos-e-servizos>

3. Solo se podrá presentar una solicitud por empresa.

4. En el formulario de solicitud (anexo I) se incluyen las siguientes declaraciones responsables:

a) Declaración responsable de la persona solicitante de todas las ayudas solicitadas y concedidas, para la misma finalidad o los mismos costes, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

b) Declaración responsable de la persona solicitante de todas las ayudas sujetas al régimen *de minimis* percibidas en los tres últimos ejercicios fiscales.

c) Declaración responsable de que todos los datos contenidos en la solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.

d) Declaración responsable de que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir los objetivos del proyecto para el cual solicita la ayuda.

e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

g) Declaración responsable de estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

h) Declaración responsable de que la empresa no está en crisis, de acuerdo con la definición del artículo 2.18 del Reglamento (UE) nº 651/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.

i) Declaración responsable de que la empresa no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión de la Comisión que declarara una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

j) Declaración responsable de que la empresa no está inmersa en un proceso de concurso de acreedores.

k) Declaración responsable de que esta empresa cumple con la normativa ambiental vigente.

l) Declaración responsable de que la distribución de personas trabajadoras en la empresa es tal como se refleja en el cuadro recogido en el anexo I.

m) Declaración responsable de que se desarrollarán en Galicia las actividades del proyecto para el que se solicita la ayuda.

n) Declaración responsable de que ninguno de los proveedores está asociado ni vinculado con la entidad solicitante o con sus órganos directivos o gestores, y que no concurren en ellos ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 27.7 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

o) Declaración responsable de que la empresa cuenta con un seguro de responsabilidad civil para las actividades propias de la industria forestal y del contract en vigor en la fecha de publicación de la convocatoria.



p) Declaración responsable de que la empresa cuenta, en el supuesto de ser exigible, con un contrato de prevención de riesgos laborales en vigor en la fecha de publicación de la convocatoria.

Artículo 11. *Documentación complementaria*

1. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud (anexo I) la siguiente documentación:

a) Anexo II: comprobación de datos de terceras personas interesadas, en el caso de mujer gerente o directiva.

b) Anexo IV: memoria del proyecto que se va a realizar y de las características de la empresa para las que solicita baremación. En este sentido, solo serán consideradas aquellas características debidamente consignadas en el anexo.

c) Memoria firmada por la persona solicitante o representante donde se desarrollen los puntos relacionados en el anexo IV de la presente resolución. En la memoria se indicará obligatoriamente la distribución por anualidades propuesta por el solicitante.

d) Documentación justificativa de acreditación de representación de la empresa, en caso de que la solicitud no esté firmada por representante legal.

e) Documentación acreditativa de los requisitos previos:

1º. Escrituras sociales de constitución y modificaciones posteriores, en el caso de una sociedad, y certificación de la situación censual, en el caso de autónomos.

2º. Declaración de la condición de pyme, según los anexos III.1 Declaración relativa a la condición de pyme (cuando el solicitante es una persona física o una pluralidad de personas físicas), III.2 Declaración relativa a la condición de pyme (para personas jurídicas) y III.3 Declaración de persona física partícipe en la persona jurídica. Deberán estar cubiertos todos los datos que sean procedentes según el tipo de solicitante. Los datos económicos y de personal serán referidos a los del último ejercicio económico cerrado.

3º. En el caso de empresas vinculadas o asociadas con la empresa solicitante:

– Copia de las cuentas anuales del último ejercicio económico cerrado de cada una de las empresas.



– Informe oficial de la Seguridad Social de vida laboral de los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria para todos los regímenes en los que figure dada de alta cada una de las empresas.

En caso de que en alguno de los regímenes no haya personas trabajadoras, deberá presentarse informe de encuadramiento del empresario en el sistema de la Seguridad Social o documento oficial equivalente para acreditarlo.

4º. Documentación justificativa de la viabilidad de la empresa, según lo indicado en el artículo 2.

– Disponibilidad de crédito bancario para la inversión, de un mínimo del 70 % del importe del mismo o comunicación bancaria de estar en disposición de conceder la financiación.

– Certificación bancaria de disponibilidad líquida en cuenta por importe de la inversión.

– Ventas por importe superior al triple de la inversión (en la declaración del IVA del último ejercicio cerrado a fecha de publicación de la convocatoria –modelo 390 o modelo 303– del último mes del año, según proceda).

5º. En el caso de no autorizar la consulta del Registro de Empresas del Sector Forestal (Resfor), documentación que acredite la realización de actividades objeto de subvención en la fecha de publicación de la convocatoria:

– Comunicación anual de datos al Registro de Empresas del Sector Forestal (Resfor).

– Certificado de código CNAE o cualquier otro medio válido en derecho que lo acredite.

6º. Informe oficial de la Seguridad Social de vida laboral de la solicitante de los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en la que solicite la ayuda, tanto para el régimen general como para el sistema especial agrario. En caso de que en alguno de ellos no tenga personas trabajadoras, debe presentar informe de encuadramiento del empresario en el sistema de la Seguridad Social o documento oficial equivalente.

7º. Copia de la declaración del impuesto de sociedades de la empresa, en el caso de contribuyentes por este impuesto, del último ejercicio económico cerrado a la fecha de publicación de la convocatoria.



f) Documentación relativa a las inversiones objeto de baremación:

1º. Contratos, presupuestos o facturas proforma (según sea el caso) de las inversiones previstas de tres proveedores distintos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de estas bases.

2º. En el caso de inversiones en maquinaria fija e instalaciones:

– Para inversiones de maquinaria fija o instalaciones: planos de localización de la industria y plano de planta con la distribución de edificaciones, maquinaria e instalaciones, donde vengan reflejadas las inversiones a realizar. Los planos deberán estar firmados por técnico competente.

– En el caso de instalaciones que así lo requieran: copia de la presentación en el ayuntamiento de la solicitud de licencia de obra o comunicación previa, según proceda.

– Acreditación de la presentación en el ayuntamiento de la comunicación previa del inicio de actividad o apertura del establecimiento, establecida en el artículo 24 de la Ley 9/2013, del emprendimiento y de la competitividad económica de Galicia, con toda la documentación requerida, o licencia de actividad para las solicitudes de licencia tramitadas antes de la entrada en vigor de dicha ley.

g) Documentación acreditativa de las características de la empresa objeto de baremación:

1º. Para la justificación del criterio del artículo 8.1.a): declaración del IVA del último ejercicio cerrado a la fecha de publicación de la convocatoria –modelo 390 o modelo 303– del último mes del año, según proceda.

2º. Para la justificación del criterio del artículo 8.1.b).1º: vida laboral de los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en la que solicite la ayuda, tanto para el régimen general como para el sistema especial agrario. En caso de que en algunos de ellos no tenga personas trabajadoras, debe presentar informe de encuadramiento del empresario en el sistema de la Seguridad Social o documento oficial equivalente.

3º. Para la justificación de las actividades formativas:

– Título, diploma acreditativo o certificado de asistencia.

– Documentación acreditativa del contenido de la actividad formativa.



En el caso de actividades organizadas por la Agencia Gallega de la Industria Forestal, será suficiente con la presentación del informe de asistencia.

4º. Para la justificación de disponer de sistema/s de certificación de cadena de custodia en la fecha de publicación de la convocatoria: certificado de cadena de custodia y documentación acreditativa de su vigencia.

5º. Para la justificación de empresas con mujer gerente o con funciones de dirección: escrituras sociales de constitución y modificaciones posteriores o contrato de trabajo a tiempo completo y por tiempo indefinido con funciones propias del cargo comunicado al organismo público correspondiente. No se considerarán acreditadas las funciones directivas o de gerencia mediante la presentación de un poder notarial.

6º. Para la justificación de disponer de plan de igualdad voluntario, copia de la solicitud de inscripción del mismo en el Regcon (Registro Administrativo de Acuerdos y Convenios Colectivos de Galicia).

7º. Para la justificación de disponer de sistema de gestión de la calidad en la fecha de publicación de la convocatoria: certificación expedida por entidad competente.

8º. Para la justificación de disponer de sistema de gestión ambiental en la fecha de publicación de la convocatoria: certificación expedida por entidad competente.

9º. Empresas que dispongan de marcado CE para alguno de los productos de origen forestal que fabriquen: certificado de constancia de las prestaciones del producto, certificado de conformidad del control de producción en fábrica, informe del producto tipo o justificación de haber implantado y tener vigente un sistema de control de la producción en fábrica, según proceda en función del sistema de evaluación y verificación de la constancia de prestaciones de aplicación.

2. Para que una solicitud sea válida, debe aportarse la siguiente documentación mínima:

a) Solicitud de ayuda (anexo I), debidamente cumplimentada.

b) Anexo IV, Memoria de las inversiones que se van a realizar, debidamente cumplimentada.

c) Contratos, presupuestos o facturas proforma (en su caso) de las inversiones previstas de tres proveedores distintos, según lo dispuesto en el apartado 1.f).1º del presente artículo.



Las solicitudes que no cuenten con el contenido mínimo indicado anteriormente serán inadmitidas a trámite.

3. La documentación se aportará en formato «.pdf» siendo obligatorio para su presentación seguir la estructura especificada y nombrar cada archivo según la nomenclatura establecida en el anexo XIV, Instrucción respecto a la nomenclatura de la documentación presentada en fase de solicitud.

4. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, no será necesario aportar los documentos que ya hubiesen sido presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier Administración. En este caso, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán recabados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.

De forma excepcional, si no se hubiesen podido obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la persona interesada que las aporte.

5. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la enmienda.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo cual podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

6. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberán indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de este.



7. En caso de que alguno de los documentos que se van a presentar de forma electrónica superara los tamaños máximos establecidos o tuviera un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

8. Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes recogido en la respectiva convocatoria de ayudas y hasta que recaiga la resolución en el procedimiento, no se admitirán modificaciones relativas a los proyectos solicitados ni de los elementos que serán objeto de baremación, sin perjuicio del derecho de desistimiento.

Artículo 12. *Moderación de costes*

1. En todo caso, se debe respetar la moderación de costes. Para ello, para todos los gastos incluidos en la solicitud de ayuda se deberán solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación y presentarlas con la solicitud de ayuda, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*.

2. Las ofertas presentadas para cada gasto deberán estar firmadas digitalmente, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*, y cumplir los siguientes requisitos:

a) Deberán proceder de empresas que tengan como objeto social la fabricación o suministro de los bienes o servicios incluidos en la oferta.

b) No podrán proceder de empresas vinculadas entre ellas, ni con el solicitante, en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público.

c) Deberán incluir, como mínimo, el NIF, el nombre y la dirección de la empresa oferente, el nombre o razón social de la empresa solicitante de la ayuda, la fecha de expedición y una descripción detallada de los conceptos ofertados. Para que la descripción de los conceptos se considere detallada, deberá incluir:

1º. En el caso de obra civil e instalaciones: la relación pormenorizada y cuantificada de las unidades de obra que incluye.



2º. En el caso de suministro de maquinaria y equipos: marca, modelo y características técnicas.

3º. En el caso de prestación de servicios, la descripción detallada de estos.

3. No se considerarán admisibles las ofertas presentadas que no reúnan estos requisitos, lo que dará lugar a la consideración de gasto no subvencionable.

4. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía y debe justificarse expresamente en una memoria dicha elección, basada en los criterios señalados, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En caso contrario, se considerará como importe máximo subvencionable para ese concepto el correspondiente a la propuesta económica más ventajosa.

5. Excepcionalmente, en el caso de conceptos subvencionables que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren, la moderación de costes podrá justificarse alternativamente mediante informe de un tasador, perito o de un organismo público autorizado, en el que se determine justificadamente su valor de mercado.

Artículo 13. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

- a) NIF de la entidad solicitante.
- b) DNI/NIE de la persona solicitante.
- c) IRPF de la persona solicitante.
- d) DNI/NIE de la persona representante.
- e) Alta en el IAE o certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

f) Certificados de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Xunta de Galicia.



- g) Consulta de concesiones de subvenciones y ayudas.
- h) Consulta de concesiones de subvenciones y ayudas por el régimen *de minimis*.
- i) Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas.
- j) Consulta del Registro de Empresas del Sector Forestal (Resfor).
- k) DNI/NIE de la mujer gerente.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en los anexo I y II, en su caso, y aportar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas que presenten los documentos correspondientes.

4. En caso de que la persona solicitante deba presentar estos certificados en la fase de enmienda, después de que la consulta por el órgano gestor no haya obtenido resultado favorable, la fecha de expedición de los certificados por la Administración correspondiente deberá ser posterior a la fecha de consulta por el órgano gestor, lo que se comunicará en el requerimiento de enmienda de la documentación.

Artículo 14. *Tramitación*

1. La tramitación de las ayudas solicitadas en régimen de concurrencia competitiva se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar después de la presentación de la solicitud deberán ser efectuados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.



3. La Dirección de la Agencia Gallega de la Industria Forestal convocará y resolverá las subvenciones dictadas al amparo de las presentes bases reguladoras, y será el órgano encargado de la aplicación del régimen sancionador.

4. La Gerencia de la Agencia Gallega de la Industria Forestal será la encargada de la instrucción y del seguimiento de las subvenciones, así como de la gestión económico-presupuestaria de este programa y del seguimiento de su ejecución.

Artículo 15. *Instrucción del procedimiento*

1. En la fase de instrucción se realizarán, de oficio, cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. En la fase de instrucción se verificará la moderación de los costes propuestos siguiendo lo indicado en el artículo 48.2.e) del Reglamento (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

3. Se requerirá a los solicitantes que, en el plazo máximo de diez días hábiles, aporten la documentación no presentada y, en caso de que las solicitudes contengan defectos u omisiones, los corrijan, conforme se establece en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Además, en este requerimiento se indicará que, si no se hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa notificación en los términos que se recogen en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4. Los expedientes que no cumplan las exigencias contenidas en estas bases o en la normativa de aplicación, o que no contengan la documentación necesaria, quedarán a disposición del órgano instructor para que formule la propuesta de resolución de inadmisión, en la cual se indicarán las causas de esta.

5. Una vez revisadas las solicitudes y hechas las enmiendas, aquellos expedientes administrativos que reúnan todos los requisitos y la documentación necesaria serán remitidos a la Comisión de Evaluación regulada en el artículo 16 para su evaluación y valoración en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los criterios de adjudicación y valoración previstos en estas bases.



6. El hecho de no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier otra manipulación de la información será causa de desestimación de la solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículo 50 y siguientes de la Ley 9/2007.

Artículo 16. *Comisión de Evaluación*

1. La Comisión de Evaluación será el órgano colegiado encargado de evaluar las solicitudes, conforme al procedimiento y a los criterios establecidos en el artículo 8.

2. La composición de la Comisión de Evaluación será la siguiente:

a) Presidencia: persona titular de la Jefatura del Departamento de Gestión Administrativa o persona que la sustituya.

b) Una vocalía nombrada entre los miembros de la Agencia.

c) Una vocalía nombrada entre el personal funcionario de la Agencia, que desempeñará, además, las tareas de secretaría de la Comisión.

3. Los miembros de la Comisión serán nombrados por el director de la Agencia.

4. La Comisión de Evaluación, cuando lo estime necesario, podrá solicitar asesoramiento técnico de personal especializado de la Agencia Gallega de la Industria Forestal.

5. La Comisión de Evaluación elaborará una relación ordenada de todos los proyectos solicitados que cumplen con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras, con indicación de la puntuación otorgada a cada uno de ellos.

En su caso, la Comisión elaborará una lista de espera con la relación de proyectos aprobados para los cuales no se propone la concesión de la subvención por agotamiento del presupuesto disponible. El órgano instructor podrá acordar activar la lista de espera en el supuesto de que alguna persona beneficiaria renuncie a la subvención concedida o decaiga en el derecho a su percepción; en este caso, el crédito liberado podrá asignarse por orden decreciente de puntuación a los proyectos admitidos que no hubiesen obtenido subvención por agotamiento del crédito previsto.

6. La Comisión de Evaluación emitirá un informe final en el que figurarán de forma individualizada y motivada los proyectos para los que se propone la concesión de la ayuda, con la identificación de la persona beneficiaria y la puntuación obtenida en el proceso de baremación.



Artículo 17. Resolución

1. El órgano instructor elevará la propuesta de resolución y el informe emitido por la Comisión de Evaluación al director de la Agencia Gallega de la Industria Forestal.

2. A la vista de la propuesta formulada y según lo que dispone el artículo 21.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, al no ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, el director de la Agencia dictará las correspondientes resoluciones definitivas de concesión o denegación de los proyectos que serán motivadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

3. El plazo límite para dictar resolución expresa y notificarla será de tres meses, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Según lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y sin perjuicio de la obligación legal de resolver de la Administración, la persona interesada podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo si, transcurrido el plazo anterior, no se le notificó resolución expresa.

Artículo 18. Resoluciones del procedimiento

1. Todas las resoluciones se notificarán a los interesados en los términos establecidos en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015. La notificación se hará exclusivamente a través de medios electrónicos.

2. La resolución de concesión expresará el importe total de la ayuda que le corresponde a cada persona beneficiaria, así como su distribución por anualidades.

3. Notificada la resolución, y sin perjuicio de los recursos que procedan, si, transcurridos diez días hábiles desde la notificación, la persona interesada no comunica expresamente su renuncia a la subvención, aportando el anexo VI, Renuncia, se entenderá que la acepta tácitamente y desde ese momento adquirirá la condición de beneficiaria.

En el caso de renuncia a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente, a propuesta del órgano instructor, podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al proyecto o proyectos siguientes en orden de su puntuación, siempre y cuando, con la renuncia por parte de alguna de las beneficiarias, se hubiese liberado crédito suficiente para atender por lo menos a uno de los proyectos aprobados y denegados por insuficiencia de crédito.



Salvo causa de fuerza mayor percibida por el órgano concedente, presentar la renuncia total a las ayudas fuera de dicho plazo o no presentar la renuncia en los casos de incumplimiento total del proyecto subvencionado, tal como queda definido el incumplimiento total en el artículo 22.7, supondrá que la empresa no podrá solicitar ayudas para los proyectos recogidos en esta resolución en las dos siguientes convocatorias.

4. Contra las resoluciones dictadas al amparo de esta convocatoria, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen procedente, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuera expresa, o en cualquier momento contado desde el día siguiente a aquel en el que se produzcan los efectos del silencio administrativo ante el presidente de la Agencia, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 19. *Modificación de la resolución*

1. Tras la notificación de la resolución de concesión, si la beneficiaria necesitara introducir cualquier tipo de modificación sobre el proyecto técnico presentado con la solicitud, solicitará autorización de la Agencia utilizando el modelo normalizado anexo VII Solicitud de modificación, justificando las razones del cambio y acompañando la oportuna actualización del expediente que contemple las variaciones del proyecto original. El plazo para solicitar la modificación del proyecto será hasta un (1) mes anterior a la finalización del plazo para la justificación final de las inversiones, en el caso de subvenciones con una única anualidad. En el caso de dos anualidades, el plazo será hasta un (1) mes anterior a la finalización del plazo para justificar la primera anualidad.

2. Se podrá modificar el proyecto inicialmente aprobado siempre que los nuevos elementos y circunstancias que motivan la modificación cumplan con los criterios de selección aplicados para la concesión de las ayudas, sin que pueda suponer discriminación a terceros ni una modificación de la puntuación obtenida en función del esfuerzo inversor del proyecto que suponga una modificación de la puntuación total tal que resulte inferior a la puntuación de corte según el procedimiento de selección de proyectos establecido en el artículo 9.

3. La autorización o denegación de la modificación se realizará mediante resolución de la Dirección de la Agencia a propuesta del órgano instructor, previa de instrucción del correspondiente expediente de modificación.



4. La modificación del proyecto estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Las modificaciones que incrementen el importe del proyecto subvencionable no supondrán un incremento del importe de la subvención concedida. Sin embargo, las personas beneficiarias quedarán obligadas a justificar el importe del proyecto modificado.

b) Será admisible la reducción del importe total del proyecto considerado como subvencionable en la resolución de concesión si no supera el 40 % de su valor.

c) No se admitirán modificaciones que supongan un cambio de persona beneficiaria.

d) Las modificaciones que afecten a los gastos incluidos en la solicitud de ayuda deberán cumplir, en su caso, con los requisitos del artículo 12 de estas bases.

Artículo 20. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada, y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrán, de oficio, crear la indicada dirección, a efectos de asegurar el cumplimiento por parte de las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.



5. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 21. *Documentación justificativa a presentar para el pago de la ayuda*

1. Para el pago parcial de la ayuda deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Solicitud de pago de la ayuda (anexo VIII), en la que se incluirán las siguientes declaraciones responsables:

– Declaración responsable de que todos los datos contenidos en la solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.

– Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

– Declaración responsable de no estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

– Declaración responsable de estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2 g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

– Declaración responsable de que la empresa no está en crisis, de acuerdo con la definición del artículo 2.18 del Reglamento (UE) nº 651/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.

– Declaración responsable de que la empresa no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

– Declaración responsable de que la empresa no está inmersa en un proceso de concurso de acreedores.



– Declaración responsable de que la empresa cumple con la normativa ambiental vigente.

– Declaración responsable de que la empresa mantiene el cumplimiento de los requisitos que condicionaron la obtención de la ayuda y de las condiciones para obtener la puntuación aplicada por las características de la empresa en la concurrencia competitiva para la aprobación de los expedientes, teniendo en cuenta, en su caso, lo dispuesto en el artículo 23.1.e).

– Declaración responsable de que ninguno de los proveedores está asociado ni vinculado con la entidad solicitante o con sus órganos directivos o gestores, y que no concurren en ellos ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 27.7 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

b) Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, justificativos de la inversión subvencionable, y documentación acreditativa del pago, que deberán cumplir lo indicado en el anexo XIII Instrucción para la presentación de los justificantes de gasto y pago de las actuaciones elegibles.

c) Relación ordenada de las inversiones y los pagos efectuados según el anexo XI Lista de justificantes de pago.

d) Anexo IX. Declaración responsable de la persona solicitante de todas las ayudas solicitadas y concedidas, para la misma finalidad o los mismos costes, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, y de todas las ayudas sujetas al régimen *de minimis* percibidas.

e) Certificado de depósito de aval bancario en la Caja General de Depósitos de la Xunta de Galicia, si procede.

2. Para el pago final o total de la ayuda deberá presentarse:

a) La documentación recogida en el apartado 1 de este artículo.

b) Memoria de las inversiones realizadas (anexo X), con la explicación de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados y la declaración de la distribución de personas trabajadoras en la empresa.



c) Memoria firmada por la persona beneficiaria o representante, según el punto 2 del anexo X de esta resolución, indicando las actuaciones ejecutadas, los objetivos alcanzados y su importancia en la actividad futura de la beneficiaria.

d) Informe oficial de la Seguridad Social de vida laboral de la beneficiaria desde la fecha de publicación de la convocatoria hasta la fecha de justificación final de las inversiones, tanto para el régimen general como para el sistema especial agrario.

En caso de que en alguno de ellos no tenga personas trabajadoras, debe presentar informe de encuadramiento del empresario en el sistema de la Seguridad Social o documento oficial equivalente.

e) Certificado de conformidad del proveedor de la factura presentada y del pago correspondiente, firmado digitalmente, donde figuren el importe y la fecha de la factura y del pago y el objeto facturado claramente identificado.

En el caso de inversiones en maquinaria, el certificado del proveedor deberá incluir, además, la marca, el modelo y el número de bastidor y hacer constar que se trata de un equipo nuevo.

En el caso de otros bienes de equipo que formen parte del activo de la empresa e interengan en el proceso productivo objeto del proyecto, en el certificado del proveedor deberá constar que son nuevos.

f) Informe fotográfico de las inversiones del proyecto ejecutadas, que incluirá imágenes desde distintos ángulos y tanto generales de la localización e instalación de la inversión como de detalle. En el supuesto de inversiones que incorporen un número de serie, se incluirá en el informe la fotografía de la correspondiente placa identificativa.

g) Informe fotográfico acreditativo del cumplimiento de las medidas de publicidad y difusión recogidas en el artículo 28 de esta resolución.

3. La documentación justificativa se aportará en formato «.pdf», siendo obligatorio para su presentación seguir la estructura especificada y nombrar cada archivo según la nomenclatura establecida en el anexo XV Instrucción respecto a la nomenclatura de la documentación presentada en fase de justificación.



Artículo 22. Justificación y pago del proyecto

1. La fecha límite de justificación de los trabajos se establecerá en la convocatoria anual y solo serán subvencionables los proyectos que se realicen y cuyo gasto (factura) y pago (justificante de pago) se justifiquen dentro del plazo de ejecución.

2. Los justificantes de gasto y de pago deberán cumplir con lo indicado en el anexo XIII.

3. La Agencia comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención y de las demás obligaciones exigidas a las personas beneficiarias de las ayudas.

4. Los órganos competentes de la Agencia podrán solicitar las aclaraciones o informes relativos a la justificación del proyecto que consideren convenientes. Transcurrido el plazo concedido al efecto sin que la persona solicitante los hubiese presentado, la Agencia iniciará el correspondiente procedimiento de incumplimiento.

5. Cuando se ponga de manifiesto en la justificación que se produjeron alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta que no alteren esencialmente la naturaleza o los objetivos de la subvención, y que pudieran dar lugar a la modificación de la resolución conforme al artículo 19 de estas bases, después de omitirse el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación de las alteraciones por parte de la Agencia en el acto de comprobación no exime a la beneficiaria de las sanciones que puedan corresponderle conforme a la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

6. Transcurrido el plazo establecido de la justificación sin haber presentado la justificación del proyecto subvencionado, se requerirá a la persona beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de diez días. La falta de presentación de la solicitud en el plazo establecido en este párrafo comportará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda, la exigencia del reintegro de las cantidades percibidas y podrá suponer la apertura de un expediente sancionador según se establece en la Ley de subvenciones de Galicia. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este párrafo no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la ley, correspondan.

7. En caso de que la justificación del proyecto fuera por menor importe del aprobado, la ayuda a pagar será proporcional al importe justificado, siempre que se trate de líneas de



inversión susceptibles de evaluación independiente y cumplan los fines previstos inicialmente. En todo caso, una ejecución inferior al 60 % del gasto subvencionable del proyecto tendrá la consideración de incumplimiento total, ocasionará la pérdida de derecho al cobro de la subvención y seguirá el procedimiento señalado en el artículo 24 de esta resolución.

8. Una vez presentada la solicitud de pago, se realizará la inspección comprobatoria de ejecución de las inversiones subvencionadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

9. Los pagos a cuenta se adaptarán a lo establecido en el artículo 31.6 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Dichos pagos a cuenta, cuando el importe de la primera anualidad supere los 18.000,00 euros, serán garantizados mediante seguro de caución prestado por entidad aseguradora o mediante aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.

10. El referido aval deberá ser de duración indefinida, se depositará a disposición de la Agencia Gallega de la Industria Forestal en la Caja General de Depósitos de la Xunta de Galicia y deberá cubrir el 110 % del importe a percibir en la primera anualidad de la subvención. El certificado de depósito del aval se presentará en la solicitud de pago de la primera anualidad, junto con el resto de la documentación, en los plazos que se establezcan para la justificación de la primera anualidad de la subvención. Una vez se compruebe, mediante inspección *in situ* si procede, la realización material del objeto de la subvención, así como las restantes condiciones de la subvención, se procederá a la liberación del aval.

Artículo 23. *Obligaciones de las personas beneficiarias*

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará el órgano concedente, así como a cualquier otra actuación, sea de comprobación o control financiero, que puedan



realizar los órganos competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para comprobar la aplicación de las ayudas a la finalidad que determinó su concesión, el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión y el pago de la ayuda y el mantenimiento de las condiciones establecidas en las bases reguladoras, la convocatoria y la resolución de concesión, para lo cual aportará cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, a efectos de poder comprobar el cumplimiento del límite cuantitativo al que hace referencia la disposición adicional primera de esta resolución.

e) La persona beneficiaria deberá mantener los requisitos que condicionaron la obtención de la ayuda y las condiciones para obtener la puntuación en función de las características de la empresa aplicada en la concurrencia competitiva para la aprobación de los expedientes hasta la fecha de solicitud del pago final de la ayuda.

En el caso de creación de empleo neto y disminución del porcentaje de la plantilla de la empresa con contratos por cuenta ajena y tiempo indefinido, se entenderá que la beneficiaria cumple con esta obligación si mantiene, por lo menos, el 40 % de la plantilla de la empresa con contratos por cuenta ajena y tiempo indefinido y el número de personas trabajadoras por cuenta ajena y tiempo indefinido de la solicitud.

f) La persona beneficiaria deberá mantener las inversiones subvencionadas durante un período mínimo de 5 (cinco) años, a contar desde la fecha del último pago de la ayuda.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. El incumplimiento de las condiciones establecidas en esta resolución y las indicadas en la resolución de concesión de la ayuda, así como encontrarse en las circunstancias previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, ocasionará la pérdida del derecho a la ayuda.

Artículo 24. *Pérdida del derecho al cobro y reintegro*

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir con los objetivos, actividades y comportamientos que fundamenten la concesión de la ayuda, así como los compromisos asumidos



durante el tiempo de duración de la ayuda. De lo contrario, perderá el derecho a su cobro y/o, en su caso, procederá al reintegro de la subvención.

2. Son causas de pérdida del derecho al cobro o, en su caso, de reintegro las siguientes:

a) El falseamiento, inexactitud u omisión de los datos suministrados por la persona beneficiaria que sirvieron de base para la concesión de la ayuda u ocultación de aquellos datos que la impedirían.

b) El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, tareas o condiciones del proyecto inicial o de la finalidad para la cual fue concedida la ayuda. En el supuesto de incumplimientos parciales, siempre que se cumplan los requisitos o condiciones esenciales tenidos en cuenta en la concesión de las ayudas, la Agencia deberá resolver sobre su alcance.

En el caso de condiciones referentes a la cuantía o conceptos del gasto subvencionable, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente a los conceptos subvencionables dejados de practicar o aplicados a otros distintos de los considerados subvencionables. Con carácter general, si el incumplimiento superara el 40 % del gasto subvencionable del proyecto, se entenderá que dicho incumplimiento es total.

c) El incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente, justificación fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultación en los datos o documentos que sirven de base para justificar las inversiones subvencionables u otras obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.

d) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de ayudas para la misma finalidad o los mismos costes, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) El incumplimiento de los plazos de mantenimiento de los requisitos que condicionaron la obtención de la ayuda, o de las condiciones para obtener la puntuación en función de las características de la empresa aplicada en la concurrencia competitiva para la aprobación de los expedientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23.1.e), en su caso.



f) La obtención de financiación de distintas procedencias o concurrencia de subvenciones por encima del coste de las actividades subvencionadas.

g) Cualquiera de las demás causas previstas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención y para hacer efectivo, en su caso, el reintegro de las cantidades pagadas será el establecido en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 25. *Controles*

Las personas beneficiarias de estas subvenciones se someterán a las actuaciones de control que realice la Agencia para el seguimiento de los proyectos aprobados y del efectivo cumplimiento de las obligaciones y compromisos de la beneficiaria fijados en el artículo 23, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, así como a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas.

Artículo 26. *Infracciones y sanciones*

A las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 27. *Transparencia y buen gobierno*

1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.



Artículo 28. Medidas informativas y publicitarias

1. Las personas beneficiarias deberán comunicar el carácter de financiación pública del proyecto en los términos recogidos en el anexo XII Medidas informativas y publicitarias.

2. A estos efectos, el modelo de panel o placa puede descargarse en la sección Ayudas de la web de la Agencia Gallega de la Industria Forestal (<http://www.xera.gal/>).

3. En las publicaciones en las redes sociales que hagan referencia al proyecto objeto de ayuda, se empleará el hashtag #XERAvalor y se utilizará la herramienta @ para enlazar correctamente con el perfil de la Agencia:

LinkedIn: XERA-Agencia de la Industria Forestal (www.linkedin.com/company/xera-axencia-da-industria-forestal)

Facebook: XERA-Agencia de la Industria Forestal (www.facebook.com/XERAindustria-forestal)

4. En el caso de que en la realización de un control *a posteriori*, que se efectuará en los cinco años posteriores al pago final de la ayuda concedida, se verifique el incumplimiento de lo establecido en el apartado 1 de este artículo, se procederá a la solicitud de reintegro de la ayuda concedida.

5. Las solicitudes de ayuda supondrán una autorización expresa para que los datos de carácter personal aportados en las mismas puedan ser utilizados por la Agencia Gallega de la Industria Forestal en sus campañas de promoción y divulgación de sus actividades, salvo oposición expresa del solicitante, que lo deberá indicar en el apartado correspondiente de su solicitud.

CAPÍTULO II**Convocatoria de ayudas para el año 2022****Artículo 29. Convocatoria**

Se convocan para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas reguladas por esta resolución. Las solicitudes, documentación, condiciones y procedimiento de gestión de las ayudas serán los establecidos con carácter general en los artículos anteriores.



Artículo 30. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

Artículo 31. Plazo de justificación

1. El plazo de justificación será, para la anualidad de 2022, hasta el 15 de noviembre de 2022 incluido, y, para la anualidad de 2023, hasta el 15 de abril de 2023. Asimismo, previa solicitud motivada de la persona beneficiaria y siempre que sea autorizado por el órgano que dictó la resolución de concesión, se tendrá en cuenta que las cantidades no justificadas por las beneficiarias en la anualidad de 2022 se podrán computar y justificar en la anualidad 2023, siempre y cuando no sean susceptibles de pérdida de derecho a su cobro, y lo hayan solicitado.

2. Atendiendo al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación y de ejecución establecido, que no exceda la mitad de él, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de un tercero. Esta ampliación deberá solicitarse, como máximo, un (1) mes antes de que acabe el plazo de justificación. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de justificación.

Artículo 32. Financiación

1. Las ayudas se financiarán con cargo a la aplicaciones presupuestarias siguientes:

Código proyecto	Aplicaciones	Anualidad 2022	Anualidad 2023	Total
2021 00002	06.A4.741A.770.0	831.026,00 €	208.000,00 €	1.039.026,00 €
	06.A4.741A.771.0	768.974,00 €	192.000,00 €	960.974,00 €
Total		1.600.000,00 €	400.000,00 €	2.000.000,00 €

2. Este presupuesto podrá verse incrementado con remanentes adicionales de acuerdo con las disponibilidades de crédito. En todo caso, las concesiones se limitarán a las disponibilidades presupuestarias.

3. La Agencia podrá aumentar el presupuesto disponible para la financiación de esta resolución, cuando el incremento derive:

a) De una generación, ampliación o incorporación de crédito.



b) De la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio.

El incremento del crédito queda condicionado a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, una vez aprobada la modificación presupuestaria que proceda.

Artículo 33. Disposición adicional primera. Compatibilidad de las ayudas

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones quedará sujeto al régimen de ayudas *de minimis*, por lo que no podrán exceder los límites cuantitativos establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE 24.12.2013, L352/1). De acuerdo con el artículo 3.2 de dicho Reglamento, el importe total de las ayudas *de minimis* concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá los 200.000,00 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

2. Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases reguladoras serán compatibles con otras ayudas o subvenciones destinadas a los mismas inversiones, tanto de origen público como privado, siempre que la intensidad máxima de las ayudas obtenidas con fondos públicos no exceda el 100 % de los costes subvencionables.

Artículo 34. Disposición adicional segunda. Otras reglamentaciones

Para todo lo no previsto en estas bases se aplicará lo previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

Artículo 35. Disposición adicional tercera. Base de datos nacional de subvenciones

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el texto de la convocatoria y la información requerida en el ordinal octavo de dicho artículo será comunicado a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS). La BDNS dará traslado al *Diario Oficial de Galicia* del extracto de la convocatoria para su publicación.



Artículo 36. Disposición final primera

Se faculta a la Agencia para que dicte, en el ámbito de sus competencias, las instrucciones necesarias para la aplicación o el cumplimiento de lo establecido en esta resolución.

Artículo 37. Disposición final segunda

Esta resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 23 de junio de 2022

Jacobo José Aboal Viñas
Director de la Agencia Gallega de la Industria Forestal




**AXENCIA GALEGA
DA INDUSTRIA
FORESTAL**
ANEXO I

PROCEDIMIENTO AYUDAS DIRIGIDAS A LA VALORIZACIÓN, POTENCIACIÓN, INNOVACIÓN Y MEJORA DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA INDUSTRIA FORESTAL GALLEGA Y DEL CONTRACT	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO IN500B	DOCUMENTO SOLICITUD
---	--	-------------------------------


DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA				LUGAR			
<input type="text"/>				<input type="text"/>			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>			
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)							
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal https://notifica.xunta.gal Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365. Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal:	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS BANCARIOS	
Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.	
TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)
<input type="text"/>	IBAN <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

DATOS ESPECÍFICOS DEL PROCEDIMIENTO (artículo 4)	
	CUANTÍA DE LAS INVERSIONES
Compra de maquinaria nueva vinculada a los procesos de transformación de productos de origen forestal no alimentarios, así como para los procesos de secado y de otros tratamientos y acabados de la madera.	
Obras e instalaciones necesarias para la correcta instalación y funcionamiento de las inversiones objeto de subvención.	
Otros bienes de equipo nuevos que formen parte del activo de la empresa e intervengan en el proceso productivo objeto del proyecto.	
Implantación y certificación de la cadena de custodia de productos forestales, de normativas de calidad y de gestión ambiental e implantación de planes de mejora de la gestión empresarial.	
Servicios, bienes, equipos, tecnologías y obras de acondicionamiento necesarios para la obtención de certificados o sellos de calidad y medioambientales, marcas de garantía inscritas, marcas colectivas inscritas o implantación del marcado CE de productos de origen forestal y condicionados a la obtención de los mismos dentro del plazo de justificación de la ayuda.	
Ensayos de caracterización de producto realizados conforme a la normativa oficial por laboratorio acreditado para la realización del ensayo.	


SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: 2sulm2h3-m4y2-vpg7-wia0-w1p20xxmf086


**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



AXENCIA GALEGA
DA INDUSTRIA
FORESTAL

ANEXO I
(continuación)

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto y conceptos para los que se solicita esta subvención.
- Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto y conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	CONCEDIDA	IMPORTE (€)
	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	
	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	
	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	

2. Que en relación con las ayudas recibidas al amparo del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*:

- NO se recibió ninguna ayuda sujeta al régimen *de minimis* en los tres últimos ejercicios fiscales
- Sí solicitó y/o se le concedieron otras ayudas sujetas al régimen *de minimis* en los tres últimos ejercicios fiscales, que son las que a continuación se relacionan:

DECLARACIÓN AYUDAS DE MINIMIS

OBJETO INVERSIÓN	IMPORTE INVERSIÓN	CONCEDIDA	IMPORTE SUBVENCIÓN	LÍNEA AYUDAS	ORGANISMO GESTOR
		<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO			
		<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO			
		<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO			
		<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO			

3. Que todo los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.
4. Que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir los objetivos del proyecto para el cual solicita la ayuda.
5. Que no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
6. Que no está incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
7. Que está al corriente en el de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.
8. Que esta empresa no está en crisis de acuerdo con la definición del artículo 2.18 del Reglamento (UE) nº 651/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.
9. Que dicha empresa no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión de la Comisión que declarara una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
10. Que la empresa no está inmersa en un concurso de acreedores.
11. Que esta empresa cumple con la normativa ambiental vigente.
12. Que la distribución de personas trabajadoras en la empresa es tal como se refleja en el cuadro inferior.

ACTUALMENTE		
AUTÓNOMOS	FIJOS	TEMPORALES

*El personal contratado a tiempo parcial se computará porcentualmente al tiempo que conste en el contrato de trabajo o en la vida laboral de la empresa


- Me comprometo a mantener el porcentaje mínimo del 40 % de personal de la empresa con contratos por tiempo indefinido al final del plazo concedido para justificar el proyecto.

13. Que desarrollará en Galicia las actividades que tiene asignadas en el plan de trabajo del proyecto para el cual se solicita la ayuda.
14. Que el solicitante conoce que los proveedores no están asociados ni vinculados con la entidad solicitante o con sus órganos directivos o gestores, y que no concurren en ellos ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 27.7 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.
15. Declaración responsable de que la empresa cuenta con un seguro de responsabilidad civil para las actividades propias de la industria forestal y del contract en vigor en la fecha de publicación de la convocatoria.
16. Declaración responsable de que la empresa cuenta, en el supuesto de ser exigible, con un contrato de prevención de riesgos laborales en vigor en la fecha de publicación de la convocatoria.




**AXENCIA GALEGA
DA INDUSTRIA
FORESTAL**
**ANEXO I
(continuación)**
DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

<input type="checkbox"/>	Anexo II Comprobación de datos de terceras personas interesadas, en el caso de mujer gerente o directiva.			
<input type="checkbox"/>	Anexo IV Memoria del proyecto que se va a realizar y de las características de la empresa para las que solicita baremación			
<input type="checkbox"/>	Memoria firmada por la persona solicitante o representante donde se desarrollen los puntos relacionados en el anexo IV. En la memoria se indicará obligatoriamente la distribución por anualidades propuesta por el solicitante			
<input type="checkbox"/>	Documentación justificativa de acreditación de representación de la empresa, en caso de que la solicitud no esté firmada por representante legal.	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
Documentación acreditativa de los requisitos previos:				
<input type="checkbox"/>	Escrituras sociales de constitución y modificaciones posteriores, en el caso de sociedades.	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/>	Certificado de situación censual, en el caso de autónomos.			
Declaración de la condición de pyme, según los anexos III.1, III.2 e III.3				
<input type="checkbox"/>	Anexo III.1 Declaración relativa a la condición de pyme (personas físicas o pluralidad de personas físicas).			
<input type="checkbox"/>	Anexo III.2 Declaración relativa a la condición de pyme (personas jurídicas).			
<input type="checkbox"/>	Anexo III.3 Declaración de persona física participe en la persona jurídica.			
En el caso de empresas vinculadas o asociadas con la empresa solicitante:				
<input type="checkbox"/>	Copia de las cuentas anuales del último ejercicio económico cerrado de cada una de las empresas.			
<input type="checkbox"/>	Informe oficial de la Seguridad Social de vida laboral de los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria para todos los regímenes en los que figure dada de alta cada una de las empresas. En el caso de que en alguno de los regímenes no haya personas trabajadoras, deberá presentarse informe de encuadramiento del empresario en el sistema de la Seguridad Social o documento oficial equivalente para acreditarlo.			
Documentación justificativa de la viabilidad de la empresa (artículo 2):				
<input type="checkbox"/>	Disponibilidad de crédito bancario para la inversión, de un mínimo del 70 % del importe del mismo, o comunicación bancaria de estar en disposición de conceder financiación.			
<input type="checkbox"/>	Certificación bancaria de disponibilidad líquida en cuenta por importe de la inversión.			
<input type="checkbox"/>	Ventas por importe superior al triple de la inversión (en la declaración del IVA del último ejercicio económico cerrado a la fecha de publicación de la convocatoria-modelo 390 o modelo 303 del último mes del año, según proceda).			
En el caso de no autorizar la consulta del Registro de Empresas del Sector Forestal (Resfor).				
<input type="checkbox"/>	Comunicación anual de datos al Registro de Empresas del Sector Forestal (Resfor).			
<input type="checkbox"/>	Certificado de código CNAE o cualquier otro medio válido en derecho que lo acredite.			
<input type="checkbox"/>	Informe oficial de la Seguridad Social de vida laboral de la solicitante de los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en la que solicite la ayuda, tanto para el régimen general como para el sistema especial agrario. En caso de que en alguno de ellos no tenga personas trabajadoras, debe presentar informe de encuadramiento del empresario en el sistema de la Seguridad Social o documento oficial equivalente.			
<input type="checkbox"/>	Copia de la declaración del impuesto de sociedades de la empresa, del último ejercicio económico cerrado a la fecha de publicación de la convocatoria, en el caso de contribuyentes por este impuesto			
Documentación relativa a las inversiones objeto de baremación:				
<input type="checkbox"/>	Contratos, presupuestos o facturas proforma (según sea el caso) de las inversiones previstas de tres proveedores distintos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.			
Para el caso de inversiones en maquinaria fija e instalaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1.f).2º:				
<input type="checkbox"/>	En el caso de inversiones de maquinaria fija o instalaciones: planos de localización de la industria y plano de planta con la distribución de edificaciones, maquinaria e instalaciones, donde vengán reflejados las inversiones a realizar. Los planos deberán estar firmados por técnico competente.			
<input type="checkbox"/>	En el caso de instalaciones que así lo requieran: copia de la presentación en el ayuntamiento de la solicitud de licencia de obra o comunicación previa, según proceda.			
<input type="checkbox"/>	Acreditación de la presentación en el ayuntamiento de la comunicación previa del inicio de la actividad o apertura del establecimiento o licencia de actividad para las solicitudes de licencia tramitadas antes de la entrada en vigor de la Ley 9/2013.			
Documentación acreditativa de las características de la empresa objeto de baremación:				
<input type="checkbox"/>	Para la justificación del criterio del artículo 8.1.a): declaración del IVA del último ejercicio cerrado a la fecha de publicación de la convocatoria -modelo 390 o modelo 303- del último mes del año, según proceda.			
<input type="checkbox"/>	Para la justificación del criterio del artículo 8.1.b).1º: vida laboral de los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en la que solicite la ayuda, tanto para el régimen general como para el sistema especial agrario. En caso de que en algunos de ellos no tenga personas trabajadoras, debe presentar informe de encuadramiento del empresario en el sistema de la Seguridad Social o documento oficial equivalente.			
Para la justificación de los actividades formativas:				
<input type="checkbox"/>	Título, diploma acreditativo o certificado de asistencia.			
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa del contenido de la actividad formativa.			
Justificación de disponer de sistema/s de certificación de cadena de custodia:				
<input type="checkbox"/>	Certificado de cadena de custodia y documentación acreditativa de su vigencia.			

 SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: 2sulm2h3-m4y2-vpg7-wia0-w1pz0xxmfo86


**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


**AXENCIA GALEGA
DA INDUSTRIA
FORESTAL**
**ANEXO I
(continuación)**
DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD (continuación)
Justificación de empresas con mujer gerente o directiva:

- Escrituras sociales de constitución y modificación posteriores.
- Contrato de trabajo a tiempo completo y por tiempo indefinido con funciones propias del cargo comunicado al organismo público correspondiente.

Justificación de disponer de plan de igualdad voluntario:

- Copia de la solicitud de inscripción en el Regcon (Registro Administrativo de Acuerdos y Convenios Colectivos de Galicia).

Justificación de disponer de sistemas de gestión de la calidad:

- Certificación expedida por la entidad competente.

Justificación de disponer de sistema de gestión ambiental

- Certificación expedida por la entidad competente.

Empresas que dispongan de marcado CE para alguno de los productos de origen forestal que fabriquen:

- Certificado de constancia de prestaciones del producto.
- Certificado de conformidad del control de producción en fábrica.
- Informe del producto tipo o justificación de haber implantado y tener vigente un sistema de control de la producción en fábrica, según proceda.

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.

	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante.	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE de la persona representante.	<input type="checkbox"/>
Certificación de la Seguridad Social de estar al corriente en las obligaciones tributarias.	<input type="checkbox"/>
Certificación de la Consellería de Hacienda de estar al corriente en las obligaciones tributarias.	<input type="checkbox"/>
Consulta de concesiones de subvenciones y ayudas.	<input type="checkbox"/>
Consulta de concesiones de subvenciones y ayudas por el régimen <i>de minimis</i>	<input type="checkbox"/>
Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas.	<input type="checkbox"/>
Consulta del Registro de Empresas del Sector Forestal (Resfor).	<input type="checkbox"/>
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
NIF de la entidad solicitante.	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
IRPF de la persona solicitante.	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
Alta en el IAE o certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente en las obligaciones tributarias.	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO

AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE DATOS PERSONALES EN CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN

Autorización para que los datos de carácter personal puedan ser utilizados por la Agencia Gallega de la Industria Forestal en sus campañas de promoción y divulgación de sus actividades.

SÍ NO



**AXENCIA GALEGA
DA INDUSTRIA
FORESTAL****ANEXO I
(continuación)****INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Agencia Gallega de la Industria Forestal.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

LEGISLACIÓN APLICABLE


Resolución de 23 de junio de 2022 por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas a la valorización y a la segunda transformación de las pequeñas y medianas empresas de la industria forestal gallega y del contract (código de procedimiento IN500B).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de **Xacobeo 21-22**

Agencia Gallega de la Industria Forestal

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: 2sulm2h3-m4y2-vpg7-wia0-w1pz0xxmf086

**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


**AXENCIA GALEGA
DA INDUSTRIA
FORESTAL**
ANEXO II
COMPROBACIÓN DE DATOS DE TERCERAS PERSONAS

IN500B - AYUDAS DIRIGIDAS A LA VALORIZACIÓN, POTENCIACIÓN, INNOVACIÓN Y MEJORA DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA INDUSTRIA FORESTAL GALLEGA Y DEL CONTRACT

DATOS DE LA MUJER GERENTE O DIRECTIVA

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la mujer gerente o directiva	<input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Agencia Gallega de la Industria Forestal.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

FIRMA DE LA MUJER GERENTE O DIRECTIVA

Lugar y fecha

, de de



Agencia Gallega de la Industria Forestal




**AXENCIA GALEGA
DA INDUSTRIA
FORESTAL**
ANEXO III.1
DECLARACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME

(Solo cuando el solicitante es una persona física o una pluralidad de personas físicas)

DATOS DE LA PERSONA DECLARANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

LA PERSONA DECLARANTE O REPRESENTANTE DECLARA que todos los datos contenidos en esta declaración son ciertos.

DATOS PARA DETERMINAR EL TAMAÑO DE LA EMPRESA (se calcularán según lo indicado en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas).

Período de referencia (todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual)

Período de referencia (todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual)		EJERCICIO
<input type="text"/>		<input type="text"/>
Número de trabajadores (incluido, en su caso, el propietario, administrador o familiares que trabajen en la empresa y legalmente incluidos en el régimen de autónomos) ⁽¹⁾	Volumen de negocios (€) (impuestos excluidos)	Balance general, Activo total (€)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

(1) Los efectivos corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o a cargo de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional, se cuentan como fracciones de UTA.

1. Participa en otras empresas en cuantía igual o superior al 25 % de su capital o derechos de voto.	<input type="radio"/> NO <input type="radio"/> Sí (en este caso, cumplimentense los datos de las empresas en las que participa y preséntese el anexo III.2 con los datos de cada una de las empresas relacionadas)	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NIF	% DE PARTICIPACIÓN
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2. En el último ejercicio económico cerrado hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que podría implicar que la empresa solicitante haya cambiado de categoría (de pyme a no pyme o viceversa).	<input type="radio"/> NO <input type="radio"/> Sí (en este caso, deberá aportar el anexo III.1 con los datos del ejercicio anterior)
---	---

FIRMA DE LA PERSONA DECLARANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de

Xacobeo 21-22

Agencia Gallega de la Industria Forestal

CVE-DOG: 2sulm2h3-m4y2-vpg7-wia0-w1pz0xxmf086


**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


**AXENCIA GALEGA
DA INDUSTRIA
FORESTAL**
ANEXO III.2
DECLARACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME
(para personas jurídicas)

DATOS DE LA ENTIDAD DECLARANTE	
RAZÓN SOCIAL	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y EN SU REPRESENTACIÓN			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA que todos los datos contenidos en esta declaración son ciertos.

DATOS PARA DETERMINAR EL TAMAÑO DE LA EMPRESA (se calcularán según lo indicado en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas).				
Período de referencia (todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual)			EJERCICIO	
<input type="text"/>			<input type="text"/>	
Número de trabajadores (incluido, en su caso, el propietario, administrador o familiares que trabajen en la empresa y legalmente incluidos en el régimen de autónomos) ⁽¹⁾	Volumen de negocios (€) (impuestos excluidos)	Balance general, Activo total (€)		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
<small>(1) Los efectivos corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o a cargo de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional, se cuentan como fracciones de UTA.</small>				
1.- Personas integrantes del órgano de administración de la sociedad:				
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF	CARGO O REPRESENTACIÓN
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2.- La empresa está participada por sociedades en un porcentaje igual o superior al 25 % de su capital o derechos de voto:			<input type="radio"/> NO <input type="radio"/> Sí (en este caso, cúbranse datos de las sociedades)	
RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD			NIF	% DE PARTICIPACIÓN
<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>
3. La empresa está participada por personas físicas, individualmente o de común acuerdo con otras personas físicas en un porcentaje superior al 50 % de su capital o derechos de voto:			<input type="radio"/> NO <input type="radio"/> Sí (en este caso, cumplimentense los datos de las personas físicas)	
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF	% DE PARTICIPACIÓN
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

CVE-DOG: 2sulm2h3-m4y2-vpg7-wia0-w1pz0xxmf086





AXENCIA GALEGA
DA INDUSTRIA
FORESTAL

ANEXO III.2 (continuación)

DATOS PARA DETERMINAR EL TAMAÑO DE LA EMPRESA (continuación)

4. La empresa participa en otras sociedades en un porcentaje igual o superior al 25 % de su capital o derechos de voto:	<input type="radio"/> NO	
	<input type="radio"/> Sí (en este caso, cúbranse datos de las sociedades)	
	NIF	% DE PARTICIPACIÓN
RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD		

5. En el último ejercicio económico cerrado hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que podría implicar que la empresa solicitante haya cambiado de categoría (de pyme a no pyme o viceversa)	<input type="radio"/> NO	
	<input type="radio"/> Sí (en este caso, deberá aportar el anexo III.2 con los datos del ejercicio anterior)	

En el caso de relacionar sociedades en los apartados 2 ó 4, deberá cubrir y presentar el anexo III.2 para cada una de ellas, así como aportar las cuentas anuales, informe de vida laboral y el informe de encuadramiento, en su caso.
En el caso de relacionar personas físicas en el apartado 3, deberá cubrir y presentar el anexo III.3 para cada una de ellas.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de



Xacobeo 21-22

Agencia Gallega de la Industria Forestal

CVE-DOG: 2sulm2h3-m4y2-vpg7-wia0-w1pz0xxmfo86



XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



ANEXO III.3

DECLARACIÓN DE PERSONA FÍSICA PARTÍCIPE EN LA PERSONA JURÍDICA (solo para las personas relacionadas en el apartado 3 del anexo III.2)

DATOS DE LA PERSONA PARTÍCIPE			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Como participe en la sociedad	NIF
RAZÓN SOCIAL <input type="text"/>	<input type="text"/>

LA PERSONA PARTÍCIPE DECLARA que en la fecha de cierre del último ejercicio económico cerrado (indíquese año):

1. Posee individualmente o de común acuerdo con otras personas más de un 50 % en capital o derechos de voto en otra sociedad que opere en el mismo mercado o en un mercado contiguo a dicha sociedad.

NO

Sí (en este caso, indíquese datos de las sociedades y cúbrase y preséntese el anexo III.2 para cada una de ellas)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	NIF	% DE PARTICIPACIÓN
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

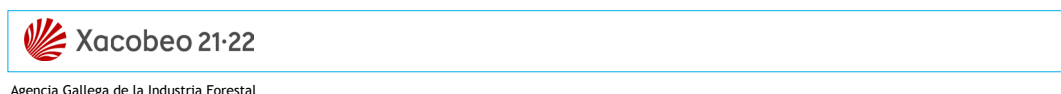
2. En el último ejercicio económico cerrado hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que podría implicar que la empresa solicitante haya cambiado de categoría (de pyme a no pyme o viceversa).

NO

Sí (en este caso, deberá aportar el anexo III.3 con los datos del ejercicio anterior)

FIRMA DE LA PERSONA PARTÍCIPE

Lugar y fecha , de de




**AXENCIA GALEGA
DA INDUSTRIA
FORESTAL**
ANEXO IV
MEMORIA DE LAS INVERSIONES QUE SE VAN A REALIZAR

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y EN SU REPRESENTACIÓN			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

1. DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES A REALIZAR (artículo 4)

TIPO	DESCRIPCIÓN	LOCALIZACIÓN		IMPORTE	+
		AYUNTAMIENTO	PARROQUIA		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	-

Hacer una descripción lo más detallada posible de la inversión a realizar, justificando su necesidad en la empresa. En el caso de inversiones en obra civil o instalaciones, deberá presentar un plano en planta de la empresa donde se reflejen claramente todas las instalaciones actuales y para las cuales se solicita subvención. Se deberá incluir, bien en este plano bien en otro, un croquis detallado de los equipos y maquinaria que conforman el proceso productivo actual y el previsto después de realizar la inversión objeto de la solicitud.

2. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO: se aportará contrato, factura proforma o similar en los términos recogidos en las bases reguladoras.

3. ARGUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA CONVENIENCIA DE LAS INVERSIONES A REALIZAR. Para cada una de las inversiones previstas, explíquense objetivos e incidencia esperada de las inversiones sobre alguno de los siguientes aspectos:

a) Costes de producción,	b) Calidad del producto,	c) Capacidad de producción,
d) Seguridad laboral,	e) Mejora del servicio,	f) Impacto ambiental,
g) Fidelización del mercado,	h) Gestión empresarial,	i) Mejoras en la toma de decisiones,
j) Incremento de la productividad	k) Implantación de técnicas que permitan obtener productos nuevos o productos valorizados	l) Minoración del impacto ambiental

4. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA.
Preséntese una memoria descriptiva y detallada que incluya los siguientes datos:
-Las actividades de la empresa
-Área habitual de trabajo y forma de abastecimiento.
-Forma de venta y canales de comercialización.
-Tipo de productos comercializados

5. PROGRAMA DE INVERSIONES Y PAGOS.
Indíquense los siguientes datos de referencia para la distribución de las anualidades de la ayuda:

DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES PREVISTAS	IMPORTE INVERSIÓN (sin IVA)	PAGOS PREVISTOS		+
		2022	2023	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	-
TOTAL	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

CVE-DOG: 2sulm2h3-m4y2-vpg7-wia0-w1pz0xxmf086




**AXENCIA GALEGA
DA INDUSTRIA
FORESTAL**
**ANEXO IV
(continuación)**
6. CRITERIOS DE BAREMACIÓN (artículo 8)
a) Por características del proyecto

Por el esfuerzo inversor del proyecto (márquese solo una opción):

- Esfuerzo inversor mayor que 2 y hasta 5.
- Esfuerzo inversor mayor que 5 y hasta 10.
- Esfuerzo inversor mayor que 10 hasta 20.
- Esfuerzo inversor mayor que 20.

b) Por características de la empresa

1º Por número de personas trabajadoras por cuenta ajena y tiempo indefinido en relación con el total de empleados de la empresa en la fecha de publicación de la convocatoria (márquese solo una opción):

- Porcentaje igual o superior al 80 %
- Porcentaje igual o superior al 70 %

2º Actividades formativas con una duración mínima de 20 horas realizada por personas trabajadoras de la empresa desde el 1 de enero de 2019 hasta la fecha de publicación de la convocatoria (márquese solo una opción):

- 1 actividad formativa
- 2 actividades formativas
- 3 actividades formativas

 3º Empresas con mujeres que desempeñen funciones de dirección o gerencia, en la fecha de publicación de la convocatoria.

 4º Empresas que cuenten, en la fecha de publicación de la convocatoria, con un plan de igualdad voluntario.

 5º Empresas que cuenten con instalaciones fijas o que presenten proyectos de instalaciones fabriles fijas en las parroquias comprendidas en la zona demarcada por la presencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia del organismo de cuarentena *Bursaphelenchus xylophilus* (Steiner et Buhner) Nickle et al. (nematodo del pino) de acuerdo a las disposiciones de la autoridad competente en materia de sanidad vegetal.

6º Empresas con cadena de custodia de productos forestales, en la fecha de publicación de la convocatoria (márquese solo una opción).

- 1 cadena de custodia
- 2 cadenas de custodia

 7º Empresas que dispongan de un certificado de gestión de la calidad en la fecha de publicación de la convocatoria.

 8º Empresas que dispongan de certificado de sistema de gestión ambiental en la fecha de publicación de la convocatoria.

 9º Empresas que dispongan de marcado CE para alguno de los productos de origen forestal que fabriquen, en la fecha de publicación de la convocatoria.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de

Agencia Gallega de la Industria Forestal


Xacobeo 21-22


ANEXO V
Ayuntamientos comprendidos en la zona demarcada

Provincia	Ayuntamiento	Parroquia
Ourense	Melón	Melón (Santa María)
Pontevedra	Arbo	Todas
	Baiona	Todas
	A Cañiza	Todas
	Covelo	Barcia de Mera (San Martiño), Campo (Santa María), Casteláns (Santo Estevo), Covelo (Santa Mariña), Covelo (Santiago), Fofe (San Miguel), Godóns (Santa María), A Lamosa (San Bartolomeu), Maceira (San Salvador), Paraños (Santa María), Piñeiro (San Xoán), Prado da Canda (Santiago)
	Crecente	Albeos (San Xoán), A Ameixeira (San Bernabeu), Crecente (San Pedro), O Freixo (San Roque), Quintela (San Caetano), Rebordechán (Santa María), Ribeira (Santa Mariña), Vilar (San Xurxo)
	Fornelos de Montes	Traspielas (Santa María), Ventín (San Miguel), As Estacas (Santa María)
	Gondomar	Todas
	A Guarda	Todas
	Mondariz	Todas
	Mondariz-Balneario	Todas
	Mos	Todas
	As Neves	Todas
	Nigrán	Todas
	Oia	todas
	Pazos de Borbén	Todas
	Ponteareas	Todas
	O Porriño	Todas
	Redondela	Cabeiro (San Xoán), Negros (Santo Estevo), Quintela (San Mamede), Reboreda (Santa María), Saxamonde (San Román), Vilar de Infesta (San Martiño)
	O Rosal	Todas
	Salceda de Caselas	Todas
Salvaterra de Miño	Todas	
Tomíño	Todas	
Tui	Todas	
Vigo	Beade (Santo Estevo), Bembrive (Santiago), Cabral (Santa Mariña), Candeán (San Cristovo), Castrelos (Santa María), Coruxo (San Salvador), Lavadores (Santa Cristina), Matamá (San Pedro), Navia (San Paio), Oia (San Miguel), Saiáns (San Xurxo), Santo André de Comesaña (Santo André), Sárdoma (San Pedro), Valadares (Santo André), Vigo, Zamáns (San Mamede)	



**AXENCIA GALEGA
DA INDUSTRIA
FORESTAL****ANEXO VI****RENUNCIA**

IN500B - AYUDAS DIRIGIDAS A LA VALORIZACIÓN, POTENCIACIÓN, INNOVACIÓN Y MEJORA DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA INDUSTRIA FORESTAL GALLEGA Y DEL CONTRACT

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN**Y EN SU REPRESENTACIÓN**

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

RECIBIDA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

por la que se concede una subvención de la convocatoria 2022 a la valorización y a la segunda transformación de las pequeñas y medianas empresas de la industria forestal gallega y del contract por el importe de €, que tiene por objeto la financiación del expediente:

RENUNCIA EXPRESAMENTE A DICHA SUBVENCIÓN**FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

 , de de **Xacobeo 21-22**

Agencia Gallega de la Industria Forestal

**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

AXENCIA GALEGA
DA INDUSTRIA
FORESTAL

ANEXO VII

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

IN500B - AYUDAS DIRIGIDAS A LA VALORIZACIÓN, POTENCIACIÓN, INNOVACIÓN Y MEJORA DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA INDUSTRIA FORESTAL GALLEGA Y DEL CONTRACT

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN

Y EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

SOLICITA las siguientes modificaciones de las inversiones subvencionadas:

INVERSIÓN APROBADA		INVERSIÓN MODIFICADA	
OBJETO	IMPORTE	OBJETO	IMPORTE
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA que le fue concedida una subvención de la convocatoria 2022 a la valorización y a la segunda transformación de las pequeñas y medianas empresas de la industria forestal gallega y del contract por el importe de €, que tiene por objeto la financiación del expediente:

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha , de de 

Xacobeo 21-22

Agencia Gallega de la Industria Forestal




**AXENCIA GALEGA
DA INDUSTRIA
FORESTAL**
ANEXO VIII
SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA

IN500B - AYUDAS DIRIGIDAS A LA VALORIZACIÓN, POTENCIACIÓN, INNOVACIÓN Y MEJORA DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA INDUSTRIA FORESTAL GALLEGA Y DEL CONTRACT

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN

Y EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

SOLICITA

- Pago parcial
 Pago final

 Para lo cual justifica la realización de una inversión por el importe de euros y presenta la documentación pertinente.

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

- Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.
- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Que no está incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Que está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.
- Que esta empresa no está en crisis de acuerdo con la definición del artículo 2.18 del Reglamento (UE) nº 651/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.
- Que dicha empresa no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión de la Comisión que hubiese declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- Que la empresa no está inmersa en un concurso de acreedores.
- Que esta empresa cumple con la normativa ambiental vigente.
- Declaración responsable de que la empresa mantiene el cumplimiento de los requisitos que condicionaron la obtención de la ayuda y de las condiciones para obtener la puntuación aplicada por las características de la empresa en la concurrencia competitiva para la aprobación de los expedientes, teniendo en cuenta, en su caso, lo dispuesto en el artículo 23.1.e).
- Que los proveedores no están asociados ni vinculados con la entidad solicitante o con sus órganos directivos o gestores, y que no concurren en ellos ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 27.7 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA PARA EL PAGO PARCIAL
<input type="checkbox"/> Copia de las facturas o de los documentos de valor probatorio equivalente y documentación acreditativa del pago que deberán cumplir lo indicado en el anexo XIII.
<input type="checkbox"/> Anexo XI - Relación ordenada de las inversiones y los pagos efectuados.
<input type="checkbox"/> Anexo IX - Declaración de ayudas solicitadas, concedidas y/u obtenidas, para las mismas inversiones, con los datos actualizados.
<input type="checkbox"/> Certificado de depósito de aval bancario en la Caja General de Depósitos de la Xunta de Galicia, si procede.
DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA PARA EL PAGO FINAL O TOTAL
<input type="checkbox"/> Anexo X - Memoria de las inversiones realizadas.
<input type="checkbox"/> Memoria firmada por la persona beneficiaria o representante, según el apartado 2 del anexo X, indicando las actuaciones ejecutadas, los objetivos alcanzados y su importancia en la actividad futura de la persona beneficiaria.



**AXENCIA GALEGA
DA INDUSTRIA
FORESTAL****ANEXO VIII
(continuación)****DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA (continuación)****DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA PARA EL PAGO FINAL O TOTAL**

- Informe oficial de la Seguridad Social de vida laboral del la beneficiaria desde la fecha de publicación de la convocatoria hasta la fecha de justificación final de las inversiones, tanto para el régimen general como para el sistema especial agrario. En caso de que en alguno de ellos no tenga personas trabajadoras, debe presentar informe de encuadramiento del empresario en el sistema de la Seguridad Social.
- Certificado de conformidad del proveedor de la factura presentada y del pago correspondiente, firmado digitalmente.
- Informe fotográfico del proyecto ejecutado que incluirá imágenes desde distintos ángulos y tanto generales de localización e instalación de la inversión como de detalle. En el supuesto de inversiones que incorporen un número de serie, fotografía de la correspondiente placa identificativa.
- Informe fotográfico acreditativo del cumplimiento de las medidas de publicidad y difusión recogidas en el artículo 28 de la resolución.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de **Xacobeo 21-22**

Agencia Gallega de la Industria Forestal

CVE-DOG: 2sulm2h3-m4y2-vpg7-wia0-w1pz0xxmf086

**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


**AXENCIA GALEGA
DA INDUSTRIA
FORESTAL**
ANEXO IX
DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS PARA LAS MISMAS INVERSIONES
IN500B - AYUDAS DIRIGIDAS A LA VALORIZACIÓN, POTENCIACIÓN, INNOVACIÓN Y MEJORA DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA INDUSTRIA FORESTAL GALLEGA Y DEL CONTRACT
DATOS DE LA PERSONA DECLARANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

LA PERSONA DECLARANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

Que para las inversiones para las que se solicita subvención, al amparo de la Resolución por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2022 las ayudas a la valorización y a la segunda transformación de las pequeñas y medianas empresas de la industria forestal gallega y del contract, se solicitaron, o se ha previsto solicitar, otras ayudas al amparo de las siguientes líneas de ayuda; actualmente están concedidas y/u obtenidas las que se indican:

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

OBJETO INVERSIÓN	IMPORTE INVERSIÓN	CONCEDIDA	IMPORTE SUBVENCIÓN	LÍNEA AYUDAS	ORGANISMO GESTOR
		<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO			
		<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO			
		<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO			
		<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO			

Que en relación con las ayudas recibidas al amparo del Reglamento (UE) N°1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*:

- No recibí ninguna ayuda sujeta al régimen *de minimis* en los tres últimos ejercicios fiscales.
- Si se le concedieron ayudas sujetas al régimen *de minimis* en los tres últimos ejercicios fiscales, que son las que a continuación se relacionan:

DECLARACIÓN AYUDAS DE MINIMIS

OBJETO INVERSIÓN	IMPORTE INVERSIÓN	CONCEDIDA	IMPORTE SUBVENCIÓN	LÍNEA AYUDAS	ORGANISMO GESTOR
		<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO			
		<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO			
		<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO			
		<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO			

FIRMA DE LA PERSONA DECLARANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de

Xacobeo 21-22

Agencia Gallega de la Industria Forestal


**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



**AXENCIA GALEGA
DA INDUSTRIA
FORESTAL**
ANEXO X
MEMORIA DE LAS INVERSIONES REALIZADAS

IN500B - AYUDAS DIRIGIDAS A LA VALORIZACIÓN, POTENCIACIÓN, INNOVACIÓN Y MEJORA DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA INDUSTRIA FORESTAL GALLEGA Y DEL CONTRACT

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

HACE CONSTAR LOS SIGUIENTES DATOS
1. EXPLICACIÓN DE LAS DIFERENCIAS ENTRE LOS TRABAJOS PREVISTOS Y LOS REALIZADOS
 Indíquense las diferencias entre las inversiones aprobadas y las justificadas (coste y datos técnicos)

APROBADO		EJECUTADO		OBS.
OBJETO	IMPORTE	OBJETO	IMPORTE	
TOTAL		TOTAL		

OBS.	EXPLICACIONES Y JUSTIFICACIÓN DE LAS DIFERENCIAS

2. MEMORIA DETALLADA DE LAS INVERSIONES REALIZADAS Y DE LOS OBJETIVOS ALCANZADOS CON LAS INVERSIONES

 Preséntese una memoria lo más detallada posible sobre las inversiones realizadas.
 Explíquense los objetivos alcanzados en alguno de los siguientes conceptos:

- a) Costes de producción, b) Calidad del producto, c) Capacidad de producción, d) Seguridad laboral, e) Mejora del servicio,
 f) Impacto ambiental, g) Fidelización del mercado, h) Gestión empresarial, i) Mejoras en la toma de decisiones.
 j) Incremento de la productividad k) Implantación de técnicas que permitan obtener productos nuevos o productos valorizados. l) Minoración del impacto ambiental

3. DECLARACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS

 Don/doña ,
 como representante legal de la empresa

DECLARA que la distribución de personas trabajadoras en la empresa es tal como se refleja en el cuadro inferior.

ANTES DE LA INVERSIÓN			ACTUALMENTE		
AUTÓNOMOS	FIJOS	TEMPORALES	AUTÓNOMOS	FIJOS	TEMPORALES

El personal contratado a tiempo parcial se computará porcentualmente al tiempo que conste en el contrato de trabajo o en la vida laboral de la empresa

Declaro que todos los datos que figuran en esta memoria son ciertos y me comprometo a aportar la documentación que sea necesaria para su comprobación.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

 Lugar y fecha , de de

Xacobeo 21-22

Agencia Gallega de la Industria Forestal





ANEXO XI

LISTA DE JUSTIFICANTES DE LA INVERSIÓN

IN500B - AYUDAS DIRIGIDAS A LA VALORIZACIÓN, POTENCIACIÓN, INNOVACIÓN Y MEJORA DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA INDUSTRIA FORESTAL GALLEGA Y DEL CONTRACT

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			EXPEDIENTE	<input type="text"/>
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Y EN SU REPRESENTACIÓN			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

FECHA INICIO INVERSIONES	FECHA FINAL INVERSIONES	JUSTIFICACIÓN (tipo e importe)									
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> FINAL <input type="text"/>	<input type="checkbox"/> PARCIAL <input type="text"/>								
INVERSIONES SUBVENCIONABLES		JUSTIFICACIONES				PAGOS EFECTUADOS					
OBJETO INVERSIÓN	COSTES PREVISTOS	Nº FACTURA	FECHA	EMITIDO POR	OBJETO DE GASTO	IMPORTE SIN IVA	REFERENCIA DOC. DE PAGO	FECHA	IMPORTE CON IVA	IVA RECUPERABLE	IMPORTE SIN IVA
TOTAL											

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha , de de



ANEXO XII

Medidas informativas y publicitarias

Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la resolución, los beneficiarios de las ayudas deberán comunicar el carácter público de financiación del proyecto. Deberán colocar por lo menos un panel (de un tamaño mínimo A3) o una placa con información sobre el proyecto, con el diseño que figura en este anexo, donde se destaque la ayuda financiera recibida en un lugar bien visible para el público. Cuando el objeto de la ayuda sea maquinaria, o cualquier otro bien en el que, por su estructura o tamaño, no sea posible identificar una situación adecuada, el cartel o la placa podrán ser sustituidos por una pegatina o impresión.



**AXENCIA GALEGA
DA INDUSTRIA
FORESTAL**

**AYUDAS A LA VALORIZACIÓN Y A LA SEGUNDA TRANSFORMACIÓN DE LAS
PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA INDUSTRIA FORESTAL Y DEL
CONTRACT**

XERA-Valor 2022

Proyecto:

Beneficiaria:

Presupuesto subvencionable (€):

Ayuda concedida (€):



Xacobeo 21-22



ANEXO XIII**Instrucción para la presentación de los justificantes de gasto y de pago de las actuaciones elegibles**

1. Justificantes de gasto. Consistirán en las copias de las facturas acreditativas de las inversiones, que cumplan las exigencias que establece el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

En particular, las facturas deberán cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- La fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Comunidad Europea, con el que haya realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones. Se consignarán todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, correspondiente a aquellas, y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, le repercuta, deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- En caso de que una operación esté exenta o no sujeta al IVA, se especificará el artículo de la normativa referida al IVA que así lo reconoce.
- Solo se considerará elegible la base imponible que figure en la factura.



– No se admitirán como justificantes de gasto albaranes, notas de entrega, facturas pro-forma, tickets, recibos ni las facturas que no contengan todos los requisitos citados para su consideración como tal o cuya fecha no se ajuste a los plazos citados.

– En las facturas deberá figurar claramente especificado el objeto facturado y, en el caso de maquinaria, deberán figurar los datos identificativos, marca, modelo y número de bastidor.

– Asimismo, el proveedor y las inversiones que figuren deberán coincidir exactamente con los que figuran en el presupuesto escogido de las tres ofertas presentadas.

2. Justificantes del pago. La justificación del pago se realizará mediante la presentación de alguno de los documentos que se relacionan a continuación:

a) Se presentará el justificante bancario del pago por el beneficiario (transferencias bancarias, extractos bancarios o documentos obtenidos a través de la banca electrónica), en el que consten el número de la factura objeto de pago, la identificación del beneficiario que paga y del destinatario del pago, que deberá coincidir con la persona, empresa o entidad que emitió la factura.

b) Si el pago se instrumenta mediante efectos mercantiles que permitan el pago aplazado (cheque, pagaré, letra de cambio, etc.), se aportará la factura junto con la copia del efecto mercantil, acompañado de la documentación bancaria (extracto de la cuenta del beneficiario, documento bancario acreditativo del pago del efecto, etc.) en que conste claramente que dicho efecto fue efectivamente pagado dentro del plazo de justificación.

c) En caso de que un justificante de pago incluya varias facturas imputadas al proyecto, deberán identificarse en el documento del pago las facturas objeto del mismo.

d) En el caso de una factura cuyo pago se justifique mediante varios documentos de pago, cada uno de estos deberá hacer referencia a la factura a que se imputa el pago, e irá junto con una relación de todos los documentos de pago e importes acreditativos del pago de esa factura.

e) En el caso de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas al proyecto, deberá identificarse claramente en el documento de pago la factura o facturas cuyo pago se imputa al proyecto.

f) En el caso de facturas en moneda extranjera, deben aportarse los documentos bancarios de cargo en que conste el cambio utilizado.

g) No se admitirán los pagos en efectivo.



ANEXO XIV

**Instrucción respecto a la nomenclatura de la documentación
presentada en fase de solicitud**

Anexos:

- Anexo I.pdf
- Anexo II.pdf
- Anexo III.1_[empresa].pdf
- Anexo III.2_[empresa] .pdf
- Anexo III.3_[partícipe] .pdf
- Anexo IV.pdf

Acreditación de la capacidad de representación:

Documentación_representación. pdf

Documentación acreditativa de los requisitos previos:

- Escrituras_sociales.pdf
- Certificación_censual.pdf
- Doc_acreditativa_viabilidad_empresa.pdf
- Comunicación_anual_RESFOR.pdf
- CNAE.pdf
- Vida_laboral.pdf
- Informe_encuadramiento_[empresa].pdf
- Declaración_IS.pdf

Documentación de empresas vinculadas:

- Cuentas_anuales_[empresa].pdf



– Vida_laboral.pdf

– Informe_encuadramiento_[empresa].pdf

Documentación relativa al proyecto e inversiones:

– Memoria_anexo_IV.pdf

– Proformas_[inversión].pdf (un documento para cada inversión)

– Planos_instalación_maquinaria.pdf

– Solicitud_licencia_obra/comunicación_previa.pdf

– Comunicación_previa_inicio_actividad/licencia_actividad.pdf

Documentación acreditativa de las características de la empresa objeto de baremación:

– Declaración_IVA.pdf

– Doc_actividades_formativas.pdf

– Doc_cadena_custodia.pdf

– Doc_mujer_gerente/directiva.pdf

– Doc_plan_igualdad_voluntario.pdf

– Doc_sistema_gestión_calidad.pdf

– Doc_sistema_gestión_ambiental.pdf

– Doc_marcado_CE.pdf

En caso de que la documentación a aportar no sea ninguna de las anteriores, se empleará:

– Otra_documentación.pdf

La documentación que se aporte como enmienda a un requerimiento o separada de la solicitud debe respetar la misma nomenclatura.



ANEXO XV**Instrucción respecto a la nomenclatura de la documentación
presentada en fase de justificación**

Anexos:

- Anexo VI.pdf (en su caso)
- Anexo VII.pdf (en su caso)
- Anexo VIII.pdf
- Anexo IX.pdf
- Anexo X.pdf
- Anexo XI.pdf

En caso de que sea necesario emplear varios ejemplares del mismo, se les nombrará de la siguiente manera: anexo XI (2).pdf

Documentación relativa al proyecto e inversiones realizadas:

- Memoria_anexo_X. pdf
- Facturas_justificantes_pago_[inversión].pdf (para cada inversión)
- Certificado_proveedor_[inversión].pdf
- Informe_fotográfico_proyecto.pdf
- Informe_fotográfico_publicidad.pdf

Otra documentación:

- Certificado_depósito_aval_bancario.pdf
- Vida_laboral.pdf
- Informe_encuadramiento_[empresa].pdf (en su caso)



En caso de que la documentación a aportar no sea ninguna de las anteriores, se empleará:

– Otra_documentación.pdf

La documentación que se aporte como enmienda a un requerimiento o separada debe respetar la misma nomenclatura.

CVE-DOG: 2sulm2h3-m4y2-vpg7-wia0-w1pz0xxmf086

